

En lo que se refiere a la **emisión del voto a distancia** por los accionistas de Montebalito, S.A., en su Reglamento de la Junta de Accionistas aprobado en la Junta General Ordinaria celebrada el 14 de junio de 2007, se recoge la posibilidad de que los accionistas con derecho de asistencia y voto puedan emitir el mismo por correo ordinario, y siempre sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día.

El voto por correo se emitirá remitiendo a la Sociedad un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta.

Para su validez, el voto emitido habrá de recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido. El Consejo de Administración podrá establecer un plazo inferior de conformidad con lo previsto en los Estatutos.

Los accionistas con derecho de asistencia que emitan su voto a distancia en los términos indicados, serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.

El voto emitido por los accionistas a distancia quedará sin efecto:

1. Por revocación posterior y expresa, efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta.
2. Por asistencia personal a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o de su representación.

En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para evitar posibles duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto o delegado la representación por correo ordinario está debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta.